PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

OFICIO NÚMERO: UT/PMA/412/2026

ASUNTO: Requerimiento de aclaración de solicitud de acceso a la información.

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E.

Por medio del presente, y en atención a la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **2230197400004226**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 06 de septiembre de 2026, mediante la cual solicita: ***"Requiero que la Stra Betania Guerrero que ahora se encuentra en el área de deportes, me explique el proceso que realizaba en relación a la recaudación de las aportaciones de los comités de obra cuando estaba en desarrollo social, bajo la dirección del ahora Regidor David Ortiz Trillo, requiero escaneo del acuse del requerimiento de información y de recibido por la Srta. Betania y su respuesta".***

Asimismo, señala como dato para facilitar la localización que **"forzosamente el oficio es a la Srta. Betania Guerrero que ahora se desempeña en deportes"**.

Al respecto, con fundamento en los artículos 9, fracción III, 39, fracciones II, III y IV, 116, 117 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 8 de abril de 2026, se hace de su conocimiento lo siguiente:

El derecho de acceso a la información pública tiene por objeto permitir el acceso a información y documentos que obren en los archivos del sujeto obligado o que éste se encuentre obligado a documentar, sin que ello implique la elaboración de documentos ad hoc para atender una solicitud.

En ese sentido, la expresión contenida en su solicitud relativa a que la C. Betania Guerrero "explique el proceso que realizaba", no permite identificar con precisión un documento o información preexistente que obre en los archivos del Municipio, sino que pudiera implicar la elaboración de una explicación o pronunciamiento específico por parte de una persona servidora pública, lo cual no corresponde al objeto del derecho de acceso a la información en los términos de la legislación aplicable.

No obstante, en virtud del principio de máxima protección del derecho de acceso a la información y a efecto de no restringir su ejercicio, esta Unidad considera procedente requerirle para que precise y aclare el contenido de información que pretende obtener, identificando, en su caso, los documentos, oficios, acuses, respuestas, registros o cualquier otro documento que solicite.

Se precisa que la Unidad de Transparencia es la instancia competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como para realizar los trámites internos necesarios para su atención.

Por tanto, las solicitudes de acceso a la información no se turnan directamente a una persona servidora pública en lo individual, aun cuando la persona solicitante considere que determinada persona puede tener conocimiento de los hechos o documentos solicitados.

Corresponde a esta Unidad analizar el contenido de la solicitud y, atendiendo a las atribuciones y competencias de las distintas áreas que integran el sujeto obligado, determinar el área administrativa que resulte competente para realizar la búsqueda y, en su caso, proporcionar la información que obre en sus archivos.

En consecuencia, no resulta procedente condicionar la atención de la solicitud a que ésta sea dirigida "forzosamente" a la C. Betania Guerrero, ya que la tramitación de las solicitudes corresponde institucionalmente al sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia y de las áreas administrativas competentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se le requiere para que, por una sola ocasión, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente requerimiento, aclare y precise su solicitud, particularmente en los siguientes términos:

1. Señale si lo que solicita es el acceso a documentos existentes, tales como oficios, requerimientos, acuses de recibo, respuestas, informes, registros o cualquier otro documento relacionado con la recaudación de aportaciones de los comités de obra.

2. En caso de requerir documentos específicos, precise cuáles son los documentos que solicita, evitando condicionar su búsqueda o atención a una persona servidora pública determinada.

3. Respecto de la petición consistente en que la C. Betania Guerrero "explique el proceso", precise si solicita algún documento existente que contenga dicha información.

Se hace de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, si no atiende el presente requerimiento dentro del plazo concedido, la solicitud se tendrá por no presentada.

Asimismo, se precisa que la presente determinación no constituye una negativa de acceso a la información, sino un requerimiento encaminado a precisar el objeto de la solicitud y posibilitar su adecuada tramitación conforme a la legislación vigente.

Sin otro particular, se hace de su conocimiento lo anterior para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
""TRASCIENDE POR SU GENTE"
A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026; PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA